DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 14845
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5364986

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	15 de Septiembre de 2020	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98764.42 Y: 90878.69		
BARRIO:	La Esperanza	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0144YXDM	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	150 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38546		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se localiza en el Barrio La Esperanza, de la Localidad de Usme, legalizado mediante la Resolución 213 del 1 de mayo de 1990. Según los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la Resolución 0751 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

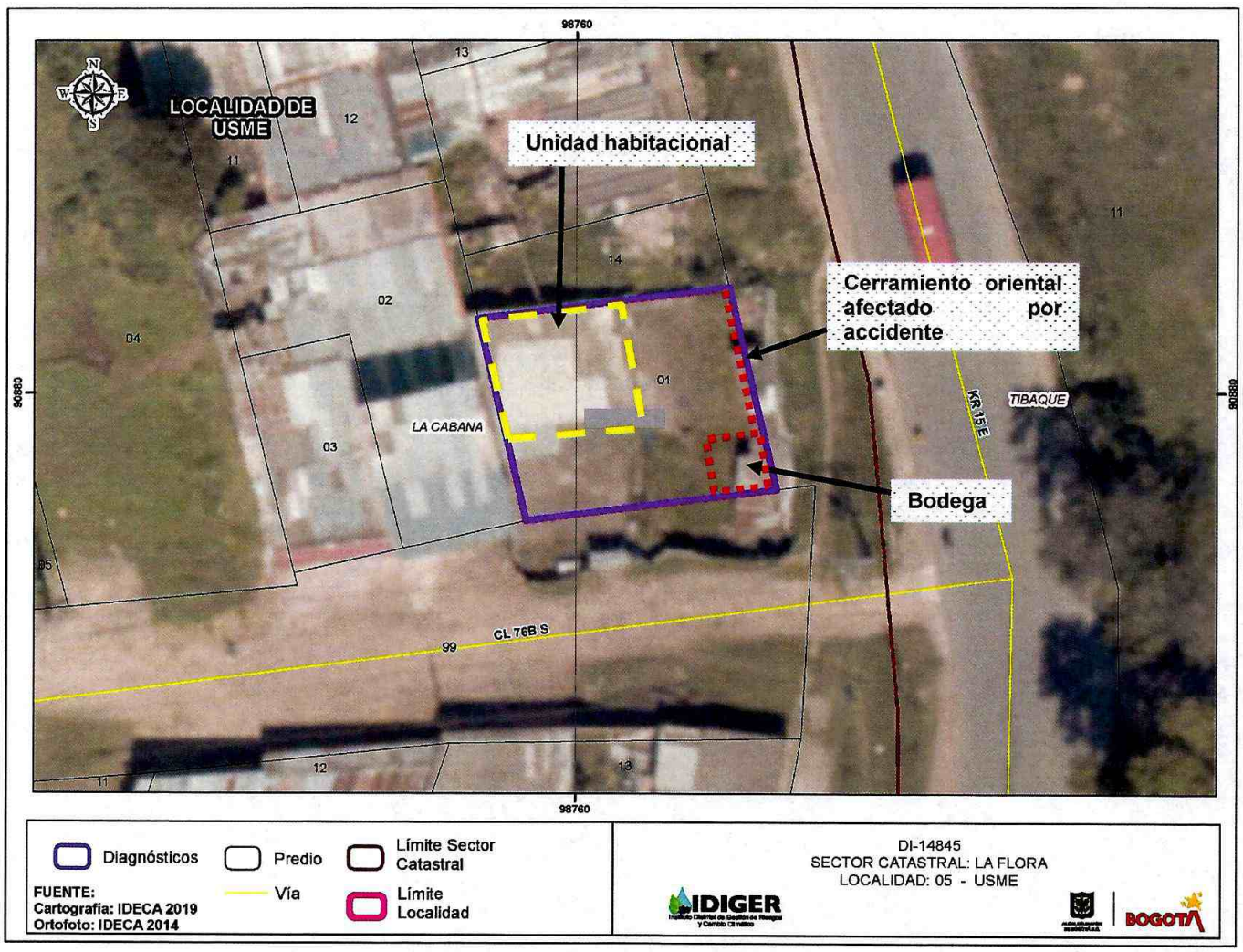


Imagen 3. Localización del predio evaluado en la Cll. 76B Sur No. 14D–78 Este, Barrio La Esperanza, Localidad de Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5364986, se realizó visita al sector donde se localiza el predio de la Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este, en el Barrio La Esperanza de la Localidad de Usme. La zona es de pendiente media, con vías principales pavimentadas y vías secundarias sin pavimentar, ubicado al costado occidental de la Carrera 15 Este, conocida como Antigua Vía al Llano, donde se ubican viviendas construidas en mampostería simple y mampostería confinada, de uso residencial.

El predio se ubica al costado occidental de la Carrera 15 Este, en un nivel aproximado de 2 m, por debajo del nivel de la rasante de la vía y separada aproximadamente 3 m. por un sendero peatonal en suelo natural. El predio tiene un área aproximada de 100 m^2, y cuenta con una unidad habitacional de aproximadamente 60 m^2, construida en mampostería confinada y cubierta en láminas metálicas sobre varas de madera, ubicada en el costado noroccidental del predio (Ver foto 1). En el extremo suroriental se ubica una bodega de aproximadamente 2 m^2 de área, construida en varas de madera y cubierta en láminas metálicas, amarradas de manera deficiente. El resto del predio corresponde a una zona de patio con algunas zonas con cubierta en láminas metálicas soportadas por varas de madera. Hacia la Carrera 15 Este y hacia la Calle 76 B Sur, el predio cuenta con cerramiento perimetral en láminas metálicas y varas de madera. Cabe señalar que el acceso al predio, se ubica por el costado sur, sobre la Calle 76 B Sur (Ver foto 2).

El evento se atiende con ocasión de un accidente vehicular, en el cual un taxi pierde el control, saliéndose del corredor vial de la Carrera 15 Este e impactando contra el cerramiento en láminas metálicas del costado oriental del predio. Dicho accidente, ocasiona la pérdida de aproximadamente 4 m del cerramiento oriental del predio, cuyas láminas y varas de madera caen en una zona de patio al interior del predio (Ver foto 3). Adicionalmente, el accidente ocasiona la pérdida de verticalidad de las varas en madera que soportan la bodega del costado suroriental (Ver foto 4). Cabe señalar que el accidente no afecta la unidad habitacional al costado noroccidental del predio, ni el acceso al mismo. Así mismo, no se evidencian afectaciones a la Carrera 15 Este, ni al sendero peatonal en suelo natural entre el predio y la Carrera 15 Este, ni a redes de servicios públicos o infraestructura aledaña.

9. POSIBLES CAUSAS

- Accidente de tránsito.
- Deficiencias constructivas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Predio evaluado en la Cll. 76B Sur No. 14D–78 Este.

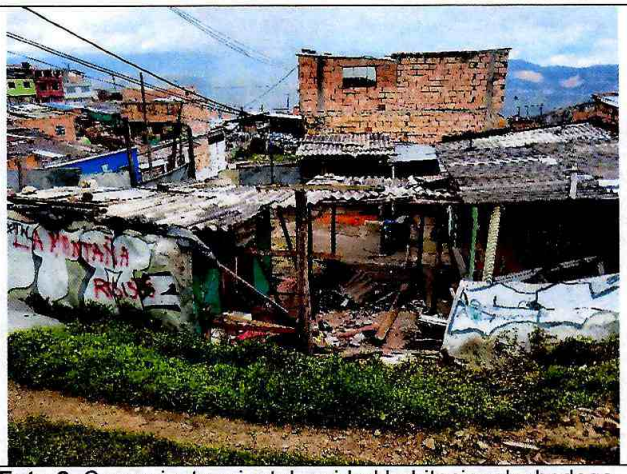


Foto 2. Cerramiento oriental, unidad habitacional y bodega.



Foto 3. Cerramiento oriental afectado y unidad habitacional.



Foto 4. Zonas de patio y bodega al interior del predio.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre las ocupaciones evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este	Ana Francisca Suárez	Mampostería confinada	Residencial	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Nuevos desprendimientos de las láminas metálicas y/o varas de madera del cerramiento oriental.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Colapsos totales o parciales de las láminas metálicas y/o varas de madera de la bodega ubicada al costado suroriental del predio

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio emplazado en la Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este en el Barrio La Esperanza de la Localidad de Usme, el día 15 de septiembre de 2020.

- Recomendación de restricción de uso del costado oriental del predio de la Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este, a 2 m de distancia del cerramiento oriental, incluyendo la bodega del extremo suroriental del predio, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de los elementos que presentan daño, con ocasión del accidente vehicular descrito.

Tabla 2. Formato de evacuación en atención al evento **SIRE 5364986**

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
5095	15 de septiembre de 2020	Ana Francisca Suárez	Restricción

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la unidad habitacional ubicada en el costado noroccidental del predio de la Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños ocasionados por el accidente vehicular allí ocurrido.

La estabilidad y funcionalidad del cerramiento oriental, de la bodega ubicada a costado suroriental y de una franja de 3 m de ancho de patio, al costado oriental del predio evaluado en la Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este, se encuentran comprometidas en la actualidad, por los daños allí evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este, en el Barrio La Esperanza, de la Localidad de Usme, acatar la recomendación de restricción de uso del costado oriental del predio, y de la bodega ubicada al costado suroriental, hasta tanto se realicen las intervenciones y adecuaciones necesarias que garanticen la funcionalidad y estabilidad de los elementos que presentan daños.

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) del pedio evaluado en la Calle 76 B Sur No. 14 D – 78 Este, adelantar las gestiones a que haya lugar, con los responsables del vehículo accidentado, para que se implementen las acciones de reparación y/o mantenimiento de los elementos que presentan daños, con el fin de garantizar la funcionalidad y estabilidad de los mismos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071